



RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 0093.2020

Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 28 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC N° 0033/2020 de 25 de mayo de 2020, elaborado por la Unidad de Registro de Comercio, normativa vigente y demás antecedentes que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52 de la Constitución Política del Estado en los párrafos I al IV reconoce y garantiza el derecho a la libre asociación empresarial, el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos, las instituciones de capacitación de las organizaciones empresariales y el patrimonio de las mismas.

Que el párrafo II del Artículo 103 de la norma Constitucional dispone que el Estado asume como política, la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que el Artículo 1 del Código de Comercio tiene por objeto regular las relaciones jurídicas derivadas de la actividad comercial.

Que el Artículo 27 y siguientes, del precitado cuerpo normativo, establece que la organización administrativa y funcional del Registro de Comercio se regulará por el reglamento respectivo. El objeto del Registro de Comercio, es llevar la matrícula de los comerciantes y la inscripción de todos los actos, contratos y documentos respecto de los cuales la Ley establece esta formalidad.

Que la Ley N° 779 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer mecanismos para asegurar la desburocratización de trámites y procedimiento, en la creación y funcionamiento de Unidades Económicas.

Que los numerales 4) y 22) del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispone como atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; así como emitir Resoluciones Ministeriales.





Que el inciso i) del Artículo 43 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece como una de las atribuciones del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, administrar el Registro de Comercio.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP N° 0072.2020 de 13 de abril de 2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprobó el Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia.

Que la Disposición Tercera de la citada Resolución establece que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural mediante Resolución Ministerial, aprobará los Manuales de Usuario y los Protocolos de Atención de la Oficina Virtual del Registro de Comercio, así como los términos y condiciones de ambos.

CONSIDERANDO:

Que el Informe el INFORME INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC N° 0033/2020, establece la necesidad de realizar pruebas piloto con relación a la implementación tecnológica del sistema de los trámites en línea, razón por la que recomienda ampliar el plazo establecido en la Disposición Tercera de la Resolución Ministerial MDPyEP N° 0072.2020 de 13 de abril de 2020, para la aprobación de los Manuales de Usuario y los Protocolos de Atención de la Oficina Virtual del Registro de Comercio, más los términos y condiciones de ambos.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley y la normativa vigente;

RESUELVE:

PRIMERO. – Ampliar por diez (10) días hábiles, computables a partir de la publicación de la presente Resolución, el plazo establecido en la Disposición Tercera de la Resolución Ministerial MDPyEP N° 0072.2020 de 13 de abril de 2020, que aprueba el Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia.

SEGUNDO. – La Dirección de Servicios y Control Industrial del MDPyEP, a través su Unidad de Registro de Comercio, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.





TERCERO. – La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación en la GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojada en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://produccion.gob.bo/>).
Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

=====

Fdo. OSCAR MIGUEL ORTIZ ANTELO
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Es conforme,

Fdo. Dr. Marco Atilio Agramont Loza
Director General de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

=====

El presente documento es copia fiel del original, cuyo original archivado contiene las firmas manuscritas de las Autoridades suscribientes.

=====

